



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: SECRETARIA A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual se corrió traslado sin mediar pronunciamiento de la parte contraria. Sírvese Proveer

Guadalajara de Buga (V), 24 de enero de 2022

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 038

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Julián Andrés Tascón Molina

Radicación No. 76111310300320210008800

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la liquidación del crédito aportada por la parte actora dentro del presente proceso, y vencido el término de traslado reglado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., sin que las partes se pronuncien al respecto se procederá a impartir la correspondiente aprobación.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

APRUEBASE la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$137.789.028,00) MCTE., incluidos los intereses moratorios hasta el día 31 de diciembre de 2021.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 038 del 24/01/21 Rad. 76111310300320210008800

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 25 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 010.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7f704fbc736269688e6e338c7a13170800859d46849807cbac7b78a419769a**

Documento generado en 24/01/2022 03:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>